



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 40 03 024 **2020 00090 00**

Decisión: Requiere a la parte demandada

Considerando que se hallan precluidas las oportunidades de solicitud probatoria, y teniendo en cuenta que el trámite se encuentra pendiente de la fijación de fecha para audiencia y decreto de medios de prueba, esta Judicatura requiere a las demandadas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA, JHON JAIRO SEPÚLVEDA GIRALDO y ÁLVARO ENRIQUE GÓMEZ MORALES, a fin de que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, precisen las solicitudes contenidas en el acápite denominado “D. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR EL DEMANDANTE” de la contestación de la demanda (folio 185 del Cuaderno Principal), en la forma que a continuación se indica:

- Deberá enunciar pormenorizadamente cuáles son los documentos aportados en copia respecto de los cuales no se indicó dónde reposa el original.
- A su vez, deberá especificar cuáles son los documentos aportados en copia respecto de los cuales se solicita su cotejo con los originales o versiones más antiguas, en los términos del artículo 246 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

08

Providencia inserta en estado electrónico 70 del 14 de agosto de 2020.